

Libre determinación y autonomía

Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (2008).

Esta ley fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el día 9 de enero de 2008, es de orden público e interés social.

El contenido de esta ley tiene por objetivo regular la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal.

El artículo 35, referente a la autonomía de los pueblos indígenas, en su fracción XIII señala como una de las responsabilidades de la Secretaría de Pueblos Indígenas el promover y apoyar programas y proyectos para la seguridad y la autonomía alimentaria en las comunidades y pueblos indígenas.

Así mismo, en la fracción XXII la Secretaria de Pueblos Indígenas se encuentra obligada a impulsar el fortalecimiento, respeto y reconocimiento jurídico de las instituciones originadas en el seno de los pueblos indígenas.

Fuente: Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 2008. [Versión elaborada para esta publicación.]

* ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MICHOACÁN, PUBLICADA POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MÉXICO 2012.

